

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2.009.**

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día DIECISEIS de Diciembre de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M<sup>a</sup> del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M<sup>a</sup> Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M<sup>a</sup> Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M<sup>a</sup> Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

El Sr. Alcalde, aprovechó la ocasión para felicitar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Correa Zamora por el reciente nacimiento de su hijo; también aprovechó la ocasión para felicitar al Grupo de Teatro Jarancio y a su representante aquí presente, Don Teodoro Gracia Jiménez, por el reconocimiento público de su labor realizada por la Federación de Asociaciones de Teatro de Extremadura con motivo de su 50 aniversario.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

**1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 20 de Octubre, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

**2º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO LOCAL.**

Se da cuenta de que como consecuencia del expediente de cesión gratuita de terreno que está tramitando este Ayuntamiento a la Excma. Diputación Provincial de unos **1.000 m<sup>2</sup> situados en la Plaza del Almendro** de esta localidad para **construcción de un Centro Integral de Desarrollo Local**, se hace necesario también tramitar expediente de alteración de la calificación jurídica del citado bien

inmueble, para dejar de ser destinado al uso o servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se está siguiendo el procedimiento señalado en el art. 8 del citado reglamento de bienes, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica** del inmueble citado anteriormente, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**2º.-** Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante ese período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**3º.-** Considerar este acuerdo como definitivo sin no se presentaran alegaciones en el plazo señalado.

**4º.-** Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del libro de inventarios de bienes de la Corporación, la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

**5º.-** Realizar el acta de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el art. 8.3 del Reglamento de Bienes citado.

**6º.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

### **3º ORDEN DEL DIA.- RECTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE CLÁUSULA DE REVERSIÓN EN SOLAR EDIFICABLE (SOLIDO MONTIJO, S.L.).**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Francisca Polo Vecino, en nombre y representación de Sólidos Montijo, S.L. en la que expone que ha detectado unos errores materiales de transcripción en la certificación del acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada en sesión extraordinaria-urgente el día 4 de Febrero de 2009, en la que los datos facilitados y que constan como correspondientes al préstamo hipotecario que se pensaba realizar sobre la finca, no son los correctos.

Así pues, tras breve deliberación del asunto, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de **acceder a rectificar los datos erróneos** por los que se transcriben a continuación, que se consideran que son los correctos:

Entidad financiera: Caja Rural de Extremadura.  
Préstamo 2º 3009 0021 73 2170122655  
Nominal: 267.491,52 €  
Intereses un año: 42.798,64 €

Intereses moratorios: 42.798,64 €  
Costas: 40.123,73 €  
Total Responsabilidad hipotecaria: 393.212,53 €

#### **4º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE DESVÍO DE CAMINO PUBLICO.**

Se da cuenta de la documentación recibida de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en la que se pone de manifiesto que con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de desvío del arroyo Cabrillas a su paso por esta localidad, se ha presentado una reclamación relativa a la falta de acceso a la Parcela 13 del Polígono 5 de este término municipal, cuya propietaria es Doña Elvira Esteban Díaz y que también afecta a la Parcela 12 y 14 del mismo polígono. El problema radica en la inexistencia física sobre el terreno de un camino de concentración parcelaria, que en cambio si aparece en los planos de dicha concentración, y, al parecer, en la escritura de propiedad que se emitieron como consecuencia de la concentración parcelaria de Puebla de la Calzada.

Se pone de manifiesto que la solución técnica más apropiada consistiría en un cambio de trazado del camino previsto en la concentración parcelaria, pasando de estar situado en la linda Norte de dichas parcelas a la linde Sur, junto a la acequia E-I-11-2, donde ya existe un paso sobre el encauzamiento para dar servicio a la Parcela 12 del Polígono 5. Considerando que se trata de un camino público procedente de concentración parcelaria y la titularidad corresponde a este Ayuntamiento, se solicita que se proceda a la modificación del trazado de dicho camino en sentido planteado anteriormente, teniendo en cuenta que las obras de construcción del nuevo camino se realizarían con cargo al presupuesto que tiene Confederación Hidrográfica del Guadiana para financiar el proyecto de desvío del Arroyo Cabrillas.

La Corporación, tras breve deliberación del asunto y tras realizarse una serie de aclaraciones, adoptó por **UNANIMIDAD** los siguientes acuerdos:

**1º.-** Que se proceda a **incoar el oportuno expediente de modificación del traslado del camino citado** en los términos expresados.

**2º.-** Anunciar el acuerdo de aprobación inicial en el BOP, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y mediante comunicación a los vecinos afectados, para que durante el período de un mes se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

**3º.-** Considerar este acuerdo como definitivo si no se presentaron alegaciones durante el plazo señalado.

**4º.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedente acuerdos, incluidas las anotaciones de la modificaciones en el Registro de la Propiedad y en las correspondientes escrituras de propiedad.

#### **5º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA 2010.**

El Sr. Alcalde da cuenta que este Ayuntamiento está tramitando un expediente para suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad y Dependencia para el **Mantenimiento y Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para 2010.**

En dicho texto se prevé el compromiso de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura de 62.420,53 Euros para articular la colaboración entre ambas entidades para el año 2010.

También da cuenta el Sr. Alcalde que con fecha 23 de Noviembre ha dictado una resolución en la que aprobó íntegramente el texto del citado convenio para que se pudiera proseguir la tramitación del mismo, resolviéndose también que se informase en el próximo Pleno municipal que celebre esta Corporación para su conocimiento y ratificación en su caso.

La Corporación, tras breve deliberación del asunto, adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD de ratificar la Resolución de la Alcaldía citada.**

El texto íntegro del convenio figura como Anexo nº 1 de este Acta.

## **6 ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE ORDENANZAS FISCALES AÑO 2010 (APROBACIÓN DEFINITIVA).**

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que se sigue con la tramitación del expediente de Revisión de Ordenanzas Fiscales cuyas tarifas deben entrar en vigor el 1 de Enero del año 2010. Dicho expediente fue aprobado inicialmente por este Pleno Municipal con fecha 15 de Octubre de 2.009 y el anuncio ha sido publicado en el BOP nº 210 de fecha 3 de Noviembre de 2009, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición del mismo

A continuación se procedió a la votación del expediente, quedando **aprobado definitivamente** la propuesta de **Modificación de las Ordenanzas Fiscales** con las siguientes votaciones:

Por **UANIMIDAD** las correspondientes a Cementerio Municipal, la de Instalación de Puestos, etc. y la de Aprovechamiento especial del dominio público local .....

Por **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, con los votos favorables de los siete miembros del grupo municipal PSOE y seis votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal PP-EU, que justificaron su negativa en lo que se refiere a la Recogida de Basuras, al Servicio de Alcantarillado y depuración de aguas r. y a la Prestación de Servicio de Educación Infantil , por las mismas razones que se expusieron en el acuerdo de aprobación inicial.

Quedaron aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas con el texto y las tarifas que a continuación se indican:

### **❖ TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL:**

- a) Por concesión de cada nicho a perpetuidad: Quinientos euros (500,00 €).
- b) Apertura de nichos usados: Cuarenta y cinco euros (45,00 €).

- c) Cerramiento de nichos: Cuarenta euros (40,00 €).
- d) Colocación de cada lápida: Cincuenta euros (50,00 €).

❖ **TASA POR RECOGIDA DE BASURAS:**

- Por cada vivienda incluida dentro del Municipio: 55,00 €/año.
- Por cada local comercial o industrial con actividad o sin ella que generen hasta 1.500 Kg. de basura al año: 75,00 €/año.
- Por cada local comercial o industrial con actividad o sin ella que generen entre 1.500 y 3.000 Kg. de basura al año: 135,00 €/año.
- Por cada local comercial o industrial con actividad o sin ella que generen más de 3.000 Kg. de basura al año: 250,00 €/año.

❖ **TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:**

- Puestos de mercadillo hasta 8 m. fachada: 15 €/mes.
- Puestos de mercadillo hasta 12 m. fachada: 20€/mes.
- Venta ambulante ocasional: 5 €/día.

❖ **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:**

- a. Matrícula: 20 €.
- b. Cuota mensual, por cada menor beneficiario:
  - Horario amplio: 120 €.
  - Horario reducido: 75 €.
- c. Bonificación del 50 % por padres o tutores legales desempleados.

❖ **TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:**

- Acometida de alcantarillado: 450,00 €.
- Tasa variable en función del consumo de agua potable, de acuerdo con los siguientes tramos:
  - De 0 a 30 metros cúbicos: 0,20 €/m<sup>3</sup>.
  - Más de 30 metros cúbicos: 0,30 €/m<sup>3</sup>.

Sobre estas cuantías se aplicará el IVA correspondiente.

❖ **TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL.**

➤ **Añadir al Artº 2. Hecho imponible.**

4.- El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la

prestación de los servicios de suministros de interés general.

➤ **Cambiar íntegramente el Art. 5º por la siguiente redacción:**

#### **Art. 5º. Servicio de telefonía móvil. Cuota tributaria**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{CBA} \times \text{T} \times \text{CE}$$

Siendo:

**CBA** = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo público municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio y posteriormente se minora en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

Valor del derecho de uso =  $0,10 \times 0,75 \times$  Valor del Suelo Utilizado.

Valor del Suelo Utilizado: Superficie, en metros cuadrados, del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadrado de suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.

$\text{CBA} = (\text{Valor del derecho de uso} \times \text{Coeficiente reductor por beneficios al municipio}) - \text{Canon Telefónica}$ .

**T** = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

**CE** = Coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuir a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de **22.000,40 €**.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditara el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados

para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

➤ **Cambiar íntegramente el Art. 8º por la siguiente redacción:**

**Art. 8º. Régimen de declaración y de ingreso. Servicios de telefonía móvil.**

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

◆ 1er vencimiento	31 marzo
◆ 2º vencimiento	30 de junio
◆ 3er vencimiento	30 de septiembre
◆ 4º vencimiento	31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

➤ **Cambiar Disposición Adicional 1ª. Actualización de los parámetros del artículo 5º.**

- Donde dice: Las Ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH, si así procede.
- Debe decir: Las Ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán

modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

- Donde dice: Si no se modifica la presente Ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.
- Debe decir: Si no se modifica la presente Ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para ejercicios futuros.

### **7º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE RECLASIFICACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.**

Se da cuenta del expediente que se está tramitando para la reclasificación de puesto de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el que se pone de manifiesto que para cumplir con lo preceptuado en el apartado b. del art. 2 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a este municipio le correspondería modificar la plaza que actualmente tiene de Secretaría-Intervención, creando una plaza de Secretaría de segunda clase, puesto que tiene una población comprendida entre los 5.001 y los 20.000 Habitantes y además tiene un presupuesto superior a 3.005.060, 52 € y también crear una plaza de Intervención de segunda clase, ya que tienen este carácter los puestos de intervención en corporaciones de secretaría con segunda clase.

A continuación se realizaron varias aclaraciones sobre el expediente y especialmente se puso de manifiesto la diferencia existente entre que se solicite la clasificación de las plazas y, por otra parte, la forma de cubrir cada una de ellas, ya que son procedimientos totalmente diferentes.

Debatido suficientemente el asunto, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de que se **solicite al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de la Secretaría existente en Secretaría de clase segunda**, cuyo puesto estaría reservado a Funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada y **crear la plaza de Intervención**, que estaría reservada a Funcionarios pertenecientes a la subescala de Interventor, perteneciente a la categoría de entrada.

### **8º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE UA-22.**

Se da cuenta de la comunicación recibida del Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "La Dehesilla UA-22", en la que se pone de manifiesto que con motivo de la publicación en el DOE de fecha 4 de Noviembre de 2009 de la aprobación definitiva del programa de ejecución citado con la adjudicación del mismo a esa agrupación, realizan las siguientes solicitudes:

**1º.-** Que se **comunique la aprobación definitiva del programa de ejecución** al Registro de Programas de Ejecución de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

**2º.-** Que se proceda a la **publicación** de la aprobación definitiva del programa de ejecución, haciendo mención expresa de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización contenido en el programa de ejecución, así como el hecho de que se ha comunicado al registro citado anteriormente.



**3º.-** Se hace constar que el programa de ejecución aprobado no contiene el proyecto de reparcelación, por lo que se prevé que la reparcelación será forzosa, a fin de que se tramite el correspondiente proyecto.

La Corporación, tras breve deliberación del asunto, adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD** de acceder a lo solicitado por el Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "La Dehesilla UA-22", así como se tome nota de lo consignado en la documentación presentada a fin de tramitar adecuadamente el expediente.

### **9º ORDEN DEL DIA.- REGLAMENTO DE SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del expediente que se está tramitando con objeto de aprobar una **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones** por parte de este Ayuntamiento con el fin de asegurar que las subvenciones que se conceden cumplen con los requisitos formales de la normativa que le es de aplicación.

Se pone de manifiesto el modelo que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, Empleo, Seguimiento y Control.

La Corporación, tras breve debate del asunto, adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD** de **aprobar la ordenanza propuesta** y que figura como Anexo nº 2 y que será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **10º ORDEN DEL DIA.- SOLICITUD DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO DE CESION DE TERRENOS PARA LA OBRA DE EMISARIO Y COLECTORES.**

Se da cuenta de la documentación recibida de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura en la que, con motivo de la previsión de ejecución de las obras incluidas en el **proyecto de Emisario y Colectores de Montijo y Puebla de la Calzada**, solicitan la **cesión de terrenos** que afecta dicha obra a la finca de propiedad municipal situada en la **Parcela 48 del Polígono 1** de este término municipal. A continuación se pone de manifiesto que dicha finca está incluida en el expediente de enajenación de masas comunes que se está tramitando actualmente por este Ayuntamiento y que se encuentra en fase de próxima publicación en el BOP para iniciar su licitación.

Teniendo en cuenta que el proyecto de obras citado inicialmente aún no es definitivo y no se sabe con certeza en cuanto va a afectar a la finca citada, puesto que ni tan siquiera obra en las dependencias municipales un ejemplar de dicho proyecto, se pone de manifiesto que lo más razonable pudiera ser excluir la finca referida del expediente de enajenación, con objeto de no lesionar los derechos de posibles adquirentes de dicha finca.

Así pues, tras breve deliberación del asunto, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de **excluir la Parcela 48 del Polígono 1 del expediente de enajenación de masas comunes** que actualmente se está tramitando.

### **11º ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía realizadas desde la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de dos mil nueve, y que son las que a continuación se detallan:

- Resolución **Nº 154/09**, de 23 de Septiembre, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 155/09**, de 23 de Septiembre, sobre gastos Honorarios Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 156/09**, de 24 de Septiembre, sobre Segregación Finca Rústica sita en Parcela 4 del Polígono 1 de este término municipal.
- Resolución **Nº 157/09**, de 28 de Septiembre, sobre Segregación Finca Urbana sita en Pza. del Almendro, nº 7 de esta localidad.
- Resolución **Nº 158/09**, de 28 de Septiembre, sobre renovación de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 159/09**, de 6 de Octubre, sobre concesión de ayudas en especies a la Asociación Recreativo-Cultural por el Baile de Puebla de la Calzada.
- Resolución **Nº 160/09**, de 6 de Octubre, sobre gratificación a trabajador por trabajos para actualización del Censo Electoral 2008.
- Resolución **Nº 161/09**, de 7 de Octubre, sobre pago a propietarios de nichos cedidos al Ayuntamiento por ampliación de Cementerio Municipal.
- Resolución **Nº 162/09**, de 15 de Octubre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 106/09 al 111/09.
- Resolución **Nº 163/09**, de 15 de Octubre, sobre concesión de vado permanente en calle Iglesia, nº 8.
- Resolución **Nº 164/09**, de 15 de Octubre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 112/09 al 119/09.
- Resolución **Nº 165/09**, de 15 de Octubre, sobre concesión de vado permanente en calle Badajoz, nº 59 A.
- Resolución **Nº 166/09**, de 15 de Octubre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 120/09 al 126/09.
- Resolución **Nº 167/09**, de 19 de Octubre, sobre contratación de trabajadores para trabajos de limpieza en dependencias municipales.
- Resolución **Nº 168/09**, de 21 de Octubre, sobre notificación expte. sancionador por Ordenanza de Policía y Convivencia Ciudadana (expte. multa nº 41/2009).
- Resolución **Nº 169/09**, de 21 de Octubre, sobre expte. de Ordenanza de Policía y Convivencia Ciudadana.
- Resolución **Nº 170/09**, de 26 de Octubre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 171/09**, de 26 de Octubre, sobre concesión de ayuda por lentes graduadas a personal funcionario de este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 172/09**, de 26 de Octubre, sobre concesión de subvención a la Asociación Coro "Amadeus" de esta localidad.
- Resolución **Nº 173/09**, de 26 de Octubre, sobre concesión de ayuda económica al Arquitecto Técnico Municipal por realización de curso.
- Resolución **Nº 174/09**, de 26 de Octubre, sobre gratificaciones personal laboral por trabajos extraordinarios realizados en Cementerio Municipal.
- Resolución **Nº 175/09**, de 26 de Octubre, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 176/09**, de 29 de Octubre, sobre concesión Licencia de apertura de establecimientos sita en Calzada Romana, s/n.

- Resolución **Nº 177/09**, de 29 de Octubre, sobre concesión Licencia de apertura de establecimientos sita en C/ Rosario, nº 10.
- Resolución **Nº 178/09**, de 29 de Octubre, sobre concesión Licencia de apertura de establecimientos sita en C/ Marqués de la Vega, nº 4.
- Resolución **Nº 179/09**, de 30 de Octubre, sobre nombramiento categoría profesional a Agentes Policía Local de esta localidad.
- Resolución **Nº 180/09**, de 2 de Noviembre, sobre concesión de ayudas para becas del personal funcionario y laboral.
- Resolución **Nº 181/09**, de 4 de Noviembre, sobre suscripción operación de tesorería a corto plazo.
- Resolución **Nº 182/09**, de 5 de Noviembre, sobre prórroga de obra Fondo Estatal de Inversión Local.
- Resolución **Nº 183/09**, de 10 de Noviembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 127/09 al 138/09.
- Resolución **Nº 184/09**, de 10 de Noviembre, sobre concesión de vado permanente en calle Mérida, nº 1 A.
- Resolución **Nº 185/09**, de 10 de Noviembre, sobre concesión de vado permanente en calle Conde Vallellano, nº 84.
- Resolución **Nº 186/09**, de 11 de Noviembre, sobre adjudicación del equipamiento para el Centro de Participación de la Sociedad Civil.
- Resolución **Nº 187/09**, de 11 de Noviembre, sobre adjudicación de la obra del Centro de Participación de la Sociedad Civil.
- Resolución **Nº 188/09**, de 16 de Noviembre, sobre concesión de tarjeta de estacionamiento para minusválidos.
- Resolución **Nº 189/09**, de 16 de Noviembre, sobre concesión de ayuda por lentes graduadas a personal funcionario de este Ayuntamiento.
- Resolución **Nº 190/09**, de 16 de Noviembre, sobre gratificaciones personal laboral por cursos de natación en la Piscina Municipal en temporada verano 2009.
- Resolución **Nº 191/09**, de 16 de Noviembre, sobre concesión de subvención a Cáritas Parroquial de esta localidad.
- Resolución **Nº 192/09**, de 16 de Noviembre, sobre concesión de subvención a la Asociación de Mujeres Poblanchinas de esta localidad.
- Resolución **Nº 193/09**, de 16 de Noviembre, sobre concesión de ayudas en especies a la Asociación de Viudas “La Inmaculada” de esta localidad.
- Resolución **Nº 194/09**, de 23 de Noviembre, sobre aprobación convenio Mantenimiento y Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Resolución **Nº 195/09**, de 23 de Noviembre, sobre concesión de ejecución de un paso desde el camino de servicio de la acequia hasta la Finca 79 del Polígono 3 de este término municipal.
- Resolución **Nº 196/09**, de 25 de Noviembre, sobre concesión de vado permanente en calle San Isidro nº 29 de esta localidad.
- Resolución **Nº 197/09**, de 25 de Noviembre, sobre concesión de Licencias de Obras, expedientes N<sup>os</sup> 139/09 al 144/09.
- Resolución **Nº 198/09**, de 1 de Diciembre, sobre concesión de prórroga de Licencia de Obras nº 86/08.
- Resolución **Nº 199/09**, de 1 de Diciembre, sobre gastos de personal por horas extras.
- Resolución **Nº 200/09**, de 1 de Diciembre, sobre concesión de ayuda por prótesis dental fija a personal laboral de este Ayuntamiento.

- Resolución Nº 201/09, de 1 de Diciembre, sobre concesión de ayuda por prótesis dental fija a personal laboral de este Ayuntamiento.
- Resolución Nº 202/09, de 14 de Diciembre, sobre renovación propuesta de parcelación de UA-10.

## **12º ORDEN DEL DIA.- MOCIONES.**

### **A) MOCION SOBRE PARO AGRARIO Y MANIFESTACIÓN EN MADRID.**

El portavoz del grupo municipal PSOE Don Rodrigo Perón Merino, procedió a dar cuenta de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ COAG. ASAJA. UPA.*

*Excmo. Ayuntamiento.*

*Madrid, 20 de Octubre de 2009.*

*AUNTO: PARO AGRARIO Y MANIFESTACIÓN EN MADRID.*

*Estimado Alcalde:*

*Como probablemente conocerá, el sector agrario se movilizará convocado por las organizaciones agrarias españolas, junto con el apoyo de las cooperativas agroalimentarias españolas, los próximos **20 y 21 de noviembre**. Estas movilizaciones consistirán en un **“Paro Agrario”** en toda España que implicará no sólo al conjunto de agricultores y ganaderos sino también a todas sus cooperativas, agrupaciones, empresas auxiliares, etc. Junto con una **gran manifestación en Madrid** el sábado **21 de noviembre**.*

*El motivo de estas movilizaciones no es otro que mostrar a la sociedad nuestra situación de asfixia económica. La problemática del campo en los últimos tiempos puede resumirse en una sola frase: **falta de rentabilidad** de nuestras explotaciones. Hoy podemos decir que todos los sectores están en crisis, desde el lácteo hasta el cerealista pasando por el vino, frutas y hortalizas, ovino, porcino... Si profundizamos un poco, no cabe duda que la grave situación por la que atraviesa el sector agrario tiene su origen en una profunda crisis de mercado con precios de nuestros productos hundidos y costes de producción disparados.*

*Por todo ello, le solicitamos sea debatida, y en su caso aprobada la siguiente moción:*

**“ EL AYUNTAMIENTO DE ..... SE SOLIDARIZA CON EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO ESPAÑOL AL QUE CONSIDERA SECTOR ESTRATÉGICO, VITAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNDO RURAL ”**

*En caso de ser aprobada esta moción, como así lo esperamos, le rogamos la haga llegar a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados, cuya dirección es:*

*Congreso de los Diputados*

*Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca*

*C/ Floridablanca, s/n – 28071 – MADRID*

*Reciba de antemano nuestro agradecimiento por esta muestra de apoyo así como por todo tipo de colaboración que pueda prestar de cara al éxito de la manifestación.*

*Pedro Barato Triguero. Presidente de ASAJA.*

*Lorenzo Ramos Silva. Secretario General de UPA.*

*Miguel López Sierra. Secretario General de COAG.”*

A continuación, tras breve deliberación del asunto, fue sometida la moción a votación, resultando que fue **aprobada por UNANIMIDAD**.

## **B) MOCION SOBRE PRESIDENCIA ESPAÑOLA 2010.**

El portavoz del grupo municipal PSOE Don Rodrigo Perón Merino, procedió a dar cuenta de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

### **“ MOCIÓN SOBRE PRESIDENCIA ESPAÑOLA 2010**

#### **”Los Gobiernos Locales protagonistas en la Presidencia Española”**

**MOCIÓN** que presentan los grupos abajo firmantes al Pleno de esta Corporación.

#### **EXPOSICIÓN:**

Al cumplirse los 25 años de la firma del Tratado de Adhesión de España y Portugal, el próximo 1 de enero se iniciará la **cuarta Presidencia Española** de la Unión Europea. Por vez primera la Presidencia de la Unión Europea se desarrollará en el marco de un nuevo sistema de trío de Presidencias rotatorias, siendo iniciado por España y seguido por Bélgica y Hungría.

El Tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas firmado el 12 de junio de 1985 y que entró en vigor el 1 de enero de 1986, fue para muchos de nosotros el **retorno a la causa común europea y a nuestro espacio vital comunitario.**

**En estos más de veinte años, los avances en nuestro país han sido importantes, en buena parte gracias a los fondos europeos, en especial los regionales y de cohesión, que han permitido modernizar y transformar nuestra sociedad.**

El 9 de mayo de 1950, Robert Schuman, pronunció un discurso que marcaba el comienzo del proceso de construcción europea y en el que decía que “Europa se hará gracias a las realizaciones concretas que crearán, en primer lugar, una solidaridad de hecho entre los ciudadanos y ciudadanas de Europa”.

Hoy Europa tiene sentido para sus ciudadanos y ciudadanas, y por eso **los Gobiernos Locales son fundamentales y han de ser protagonistas;** la Unión Europea necesita de su implicación para llegar a la ciudadanía.

**Los Gobiernos Locales españoles (Municipios, Diputaciones, Provincias, Cabildos y Consejos Insulares) constituyen el nivel territorial de gobierno donde se ejecutan la gran mayoría de las políticas comunitarias.** Más del 75% de las leyes que se aprueban al final del año en un Estado miembro son transposiciones de normas que se han aprobado previamente en Bruselas, y por tanto, el mismo porcentaje de decisiones que se adoptan en el ámbito local vienen condicionadas previamente de forma directa o indirecta por decisiones tomadas en las instituciones europeas. **Decisiones que nos afectan en nuestra vida diaria.**

Los Gobiernos Locales se hacen oír en el proceso decisorio de la Unión Europea a través de su presencia y representación en el **Comité de las Regiones**, institución donde se dirimen cuestiones de importancia directa para las autoridades locales y regionales. **La Federación Española de Municipios y Provincias** ejerce también un papel relevante en el contexto europeo puesto que, no sólo se deciden en su seno qué miembros forman parte de las instituciones europeas sino que también canaliza la voz de nuestros Gobiernos Locales en Europa: la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa y ejerce la Secretaría del único órgano asesor del Consejo de Europa para cuestiones Locales y Regionales.

La gran incidencia **de las políticas europeas** en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos y ciudadanas y **la proximidad de los Gobiernos Locales a los mismos los convierte en protagonistas** indiscutibles del proyecto europeo.

*Debemos contribuir, por ello, a que los ciudadanos y ciudadanas sigan participando en el proceso de integración europea; ellos son parte esencial en la vida política de la Unión, disfrutan de los derechos que les son reconocidos por su ordenamiento jurídico y han de poder solventar sus problemas y manifestar sus inquietudes a nivel europeo. Los Gobiernos Locales son un espacio privilegiado para ello.*

*La oportunidad que nos brinda la próxima presidencia española implica una proyección hacia el exterior de innegable relevancia que garantiza nuestra presencia, como país y como sociedad, en la consecución de los grandes retos y desafíos globales. Es un momento histórico en el que la presencia activa de todas las Administraciones, en especial, los Municipios y las Provincias será fundamental y proporcionará excelentes frutos y resultados para el conjunto de la ciudadanía.*

*Por todo ello, en relación a los antecedentes expuestos, se propone al PLENO de esta Corporación/ Junta Gobierno Diputación la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** *Saludar a la Presidencia Española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2010 mediante la celebración de actos institucionales que se llevarán a cabo antes del 31 de diciembre de 2009.*

**Segundo.-** *Difundir la relevancia de la Presidencia española de la Unión Europea, en estos momentos de especial trascendencia para todos los Estados miembros y dentro del marco de actuación conjunto establecido en el Plan de Acción suscrito entre la FEMP y la Secretaría de Estado para la UE.*

**Tercero.-** *Poner la bandera europea en un lugar emblemático del Municipio durante el semestre de la Presidencia Española.*

**Cuarto.-** *Celebrar el Día de Europa (9 de mayo) organizando alguna actividad, acto o acción de sensibilización ciudadana en referencia al proceso de integración europea, nuestra pertenencia a la Unión Europea o sobre la Presidencia Española de la UE.*

**Quinto.-** *Comunicar este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Secretaria de Estado de la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y a la Representación de la Comisión Europea y la Oficina del Parlamento Europeo en España.”*

A continuación, tras breve deliberación del asunto, fue sometida la moción a votación, resultando que fue **aprobada por UNANIMIDAD**.

#### **C) MOCION SOBRE PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DEL NUEVO HOGAR DEL PENSIONISTA.**

El Sr. Alcalde Don Juan Antonio González Gracia procedió a dar cuenta de la propuesta presentada por el Consejo de Participación Ciudadana Local, que es del siguiente tenor literal:

“AL PLENO

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA QUE SI TIENEN A BIEN SEA DEBATIDA EN EL PROXIMO PLENO:

MOCION:

*Adela Cupido Gutiérrez, fue Alcaldesa de Puebla de la Calzada durante 16 años. Si bien su importancia como política fue determinante para el desarrollo de nuestro municipio, no es menos importante el legado humanístico que nos dejó, por todo ello y para que tanto las generaciones actuales como las futuras recordemos su memoria y su calidad humana solicitamos:*

- *Que el edificio que albergará el nuevo hogar del pensionista se denomine "Hogar del Pensionista Adela Cupido".*

*En Puebla de la Calzada, a 15 de diciembre de 2009.*

*Los abajo firmantes (22 representantes de Asociaciones):"*

A continuación, tras breve deliberación del asunto, fue sometida la moción a votación, resultando que fue **aprobada por UNANIMIDAD**.

El Sr. portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno quiso hacer constar también que D. Alonso del Viejo y Don Gregorio Martínez también fueron Alcaldes de la democracia y merecen una mención honorífica, estando todos los presentes de acuerdo con esta manifestación.

#### **D) MOCION DEL PP-EU SOBRE LA UVI-VIR DEL 112 DE MONTIJO.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar lectura de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*" Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art .97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar por esta Corporación, la siguiente:*

#### MOCION

*Que ante la preocupación manifestada por los numerosos vecinos de la localidad a nuestro Grupo Político por la deficiente asistencia de urgencia que se produce en Puebla de la Calzada y, por extensión, en todas las Vegas Bajas en las horas que no se encuentra en funcionamiento la UVI-VIR de Montijo (que sólo presta sus servicios de lunes a viernes de 08 a 15 horas) y ante los recientes acontecimientos ocurridos en la Zona donde un vecino del pueblo de Lobón que sufrió un accidente de moto en la carretera Lobón-Montijo y se encontraba gravemente herido, tuvo que espera aproximadamente 40 minutos hasta la llegada de la UME 112 de Badajoz por no haberse producido el accidente a las 15:30 h cuando el VIR no se encontraba activo, viéndose de esta forma lamentablemente mermada la calidad asistencial que todo herido debe recibir de forma inmediata acorde a la gravedad que sus heridas requerían. Teniendo también en cuenta que esta situación de desamparo, precariedad y deficiencia en la atención especializada de urgencia en la comarca se ve agravada en la actualidad por carecer la Cruz Roja de Montijo de ambulancia.*

*Que ante las numerosas protestas y quejas realizadas en los años anteriores a la apertura del nuevo Centro de Salud Montijo-Puebla en la que se carecía de ambulancia en la zona durante las mañanas, se dotó de un vehículo especializado de emergencias 112 UVI-VIR a dicho Centro de Salud al objeto de asegurar la correcta atención sanitaria a la localidad de Puebla de la Calzada en su horario de funcionamiento, atención que se ve seriamente mermada al dejar de funcionar el VIR a las 15 h. de diario y tampoco funcionar los fines de semana, dándose la paradoja que los vecinos de Puebla de la Calzada que acuden al servicio de urgencia del Centro de Salud Montijo-Puebla de la Calzada afectados por un accidente o patología grave se encuentran la UVI-VIR aparcada en el Centro de Salud y que no funcionar por estar fuera de servicio.*

*Que por la elevada población de las Vegas Bajas y por cruzarla numerosas carreteras con alta intensidad de vehículos, así como la autovía A-5, es habitual que se produzcan todo tipo de patologías urgentes y graves que no puedan esperar la llegada de la UME de Badajoz o Mérida en 30 o 40 minutos, todo ello sin tener en cuenta que éstas puedan encontrarse ocupadas, por lo que teniendo un recurso público tipo UVI-VIR aparcado, inutilizado y necesario en funcionamiento las 24 horas del día los siete días de la semana es sobradamente justificada la petición de activación del VIR las 24 horas del día los 265 días del año.*

*Por todo lo anterior, por merecer los vecinos de Puebla de la Calzada una atención urgente de calidad y proporcionada en un tiempo razonable, por todos los lamentables sucesos y accidentes que se vienen produciendo diariamente en el horario en el que la UVI-VIR de Montijo no se encuentra activa es por lo que se solicita a la Junta de Extremadura se articule todos los medios necesarios e inmediatos para que la UVI-VIR se active las 24 horas del día los 365 días del año para sólo así poder garantizar la atención urgente y la tranquilidad sanitaria de los vecinos de Puebla de la Calzada y Comarca.*

*Que por parte del Partido Popular de Puebla de la Calzada se van a realizar cuantas acciones informativas, reivindicativas y políticas sean posibles al único objeto de lograr la activación de la UVI-VIR de Montijo las 24 horas del día para que los vecinos y ciudadanos puedan dormir tranquilos al saber que no sólo durante las mañanas de lunes a viernes y de 08 a 15 horas reciben una atención de urgencia de calidad y que no se van a ver tirados 40 minutos en la carretera esperando que llegue la UME de Badajoz cuando ya hay un recurso próximo de similares características aparcado en el Centro de Salud.*

*Es por lo que se solicita expresamente a la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura la inmediata activación de la UVI-VIR del 112 de Montijo las 24 horas del día para garantizar la asistencia sanitaria urgente que los ciudadanos de Puebla de la Calzada y Comarca se merecen.*

*Puebla de la Calzada, a 5 de Noviembre de 2009.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz del PP.”*

El Sr. Alcalde hizo constar que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta presentada porque la considera justa, así pues, tras breve deliberación del asunto, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de **prestar su aprobación a la moción presentada.**

## **E) MOCION DEL PP-EU SOBRE INCLUSIÓN EN EL FONDO ESTATAL LAS OBRAS EN C/ SAN ROQUE, MINA Y ROSALIA DE CASTRO.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar lectura de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art .97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar por esta Corporación, la siguiente:*

### MOCION

#### **ANTECEDENTES**

*El Real Decreto Ley 13/2009, establece un Fondo de Inversión Local para los municipio, por el cual a nuestro Pueblo le pertenece la cantidad de 623.995 €. Estos municipios, propondrán en sus respectivos Plenos las propuestas de obras a realizar con las cantidades correspondientes.*



*Vistos los antecedentes del mencionado Real Decreto Ley y teniendo conocimiento del estado en que se encuentra la calle o ronda que linda con el Arroyo Cabrillas y que une las calles de San Roque, C/ Mina y C/ Rosalía de Castro, así como el estado deplorable en que se encuentra la casi totalidad de los acerados del barrio de San Roque, con los innumerables problemas que ocasionan a los vecinos,*

**EL GRUPO POPULAR, PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

*Que adopte el acuerdo, entre otros, de que una de las obras a realizar sea la renovación de tuberías de abastecimiento con sus respectivas acometidas a la viviendas, acerados y asfaltado en mal estado de estas calles, por entender de justicia que se lo merecen los vecinos afectados de este sector.*

*Es cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 23 de Noviembre de 2009.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz del PP.”*

## **F) MOCION DEL PP-EU SOBRE INCLUSIÓN EN EL FONDO ESTATAL LAS OBRAS EN C/ FELIPE TRIGO Y DON BOSCO.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar lectura de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art .97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar por esta Corporación, la siguiente:*

### MOCION

#### **ANTECEDENTES**

*El Real Decreto Ley 13/2009, establece un Fondo de Inversión Local para los municipio, por el cual a nuestro Pueblo le pertenece la cantidad de 623.995 €. Estos municipios, propondrán en sus respectivos Plenos las propuestas de obras a realizar con las cantidades correspondientes.*

*Vistos los antecedentes del mencionado Real Decreto Ley y teniendo conocimiento del estado en que se encuentran la calles Felipe Trigo, Don Bosco, ..... así como el estado deplorable en que se encuentra la casi totalidad de sus acerados con los innumerables problemas que ocasionan a los vecinos,*

**EL GRUPO POPULAR, PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

*Que adopte el acuerdo, entre otros, de que una de las obras a realizar sea la renovación de tuberías de abastecimiento con sus respectivas acometidas a la viviendas, acerados y asfaltado en mal estado de estas calles, por entender de justicia que se lo merecen los vecinos afectados de este sector.*

*Es cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 23 de Noviembre de 2009.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz del PP.”*

## **G) MOCION DEL PP-EU SOBRE INCLUSIÓN EN EL FONDO ESTATAL LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN PISCINA CLIMATIZADA.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar lectura de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art .97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar por esta Corporación, la siguiente:*

#### MOCION

##### ANTECEDENTES

*El Real Decreto Ley 13/2009, establece un Fondo de Inversión Local para los municipio, por el cual a nuestro Pueblo le pertenece la cantidad de 623.995 €. Estos municipios, propondrán en sus respectivos Plenos las propuestas de obras a realizar con las cantidades correspondientes.*

*Vistos los antecedentes del mencionado Real Decreto Ley y teniendo conocimiento de la asistencia masiva de nuestros vecinos a la piscina climatizada de otras localidades próximas debido a la necesidad de estos mismos vecinos de uso y disfrute de la misma por problemas en su mayoría de salud.*

##### EL GRUPO POPULAR, PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

*Que adopte el acuerdo, entre otros, de que una de las obras a realizar sea la construcción de una piscina climatizada en nuestra localidad, por entender de justicia lo que se merecen los vecinos afectados de cualquier terapia o necesidad de este complemento a su salud.*

*Es cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 23 de Noviembre de 2009.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz del PP.”*

#### **H) MOCION DEL PP-EU SOBRE INCLUSIÓN EN EL FONDO ESTATAL LAS OBRAS EN C/ MIGUEL DELIBES Y CONSTANTINO LAZARO Y AVDA. CARMEN AMIGO.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar lectura de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el art .97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar por esta Corporación, la siguiente:*

#### MOCION

##### ANTECEDENTES

*El Real Decreto Ley 13/2009, establece un Fondo de Inversión Local para los municipio, por el cual a nuestro Pueblo le pertenece la cantidad de 623.995 €. Estos municipios, propondrán en sus respectivos Plenos las propuestas de obras a realizar con las cantidades correspondientes.*

*Vistos los antecedentes del mencionado Real Decreto Ley y teniendo conocimiento del estado en que se encuentran los saneamientos de las calles Avda. Carmen Amigo, C/ Miguel Delibes y C/ Constantino Lázaro, con los innumerables problemas que ocasionan a los vecinos,*

#### **EL GRUPO POPULAR, PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

*Que adopte el acuerdo, entre otros, de que una de las obras a realizar sea la renovación total del saneamiento y alcantarillado de estas calles, por entender de justicia lo que se merecen los vecinos afectados de este sector.*

*Es cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 23 de Noviembre de 2009.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno. Portavoz del PP.”*

Las mociones **E,F,G y H se debaten de forma conjunta** y Don Rodrigo Perón Merino, portavoz del PSOE, manifestó que los abastecimientos señalados en la mociones E y F no se encuentran en malas condiciones, que la Calle Don Bosco tiene en buen estado de conservación el acerado, en la parte que está calificado como suelo urbano; en la parte calificado como urbanizable le corresponderá a la unidad de actuación que lo desarrolle realizar las obras oportunas. Don Angel Rubio, Concejal de Deportes, contestó en referencia a la piscina climatizada que ese tema se ha estudiado detenidamente y resulta que es bastante deficitaria, no solo por lo que cuesta ejecutar las obras, sino principalmente por el coste de mantenimiento que es excesivo para este Ayuntamiento. Pone como ejemplo la piscina climatizada del vecino municipio de Montijo que es deficitaria, a pesar de tener 15.000 habitantes y la piscina climatizada de Campanario, que después de hecha se mantenía cerrada porque no se podía asumir el alto coste de mantenimiento.

Así pues, tras breve deliberación del asunto, se procedió a votar las mociones presentadas resultando que los siete miembros del grupo municipal PSOE votaron en contra de dichas mociones y los seis miembros del grupo municipal PP-EU votaron a favor, por lo que **no resultaron aprobadas dichas mociones**.

#### **I) MOCION DEL PP-EU SOBRE CESION DE LA PISTA DE LAS AVIONERAS.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar lectura de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ Don Juan José Sánchez Moreno, Portavoz del Grupo Municipal Popular, ante el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, tengo a bien presentar la siguiente Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno a celebrar en este mes de Diciembre de 2009.*

#### MOCION

*Desde este Ayuntamiento se ha aprobado aceptar la entrega por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de la pista de las Avioneras, a cambio solo de recibirla reformada con zavorra.*

*Por la información que disponemos de otros Ayuntamientos, la Confederación Hidrográfica, cuando ha entregado pistas como esta, las entrega recién asfaltadas con lo*

que los municipios beneficiados se encuentran con carreteras completamente compactadas y recién asfaltadas.

Cosa contraria a lo que pretende el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, que se nos entregue la pista solamente con zahorra.

Desde el PP de Puebla de la Calzada, consideramos que no se ha negociado en condiciones con la C.H.G., por ello, solicitamos, para su aprobación, al Pleno del Ayuntamiento que apruebe lo siguiente:

“ Que se interrumpan las negociaciones que se están realizando con Confederación Hidrográfica, referente a la cesión de la pista de Las Avioneras, a cambio de recibirla solamente reformada con zahorra, ya que seguimos considerando que de recibir una cesión para el mantenimiento de esa pista, (prácticamente de por vida), debe ser al menos a cambio de que esta, nos la entreguen, correcta y perfectamente asfaltada como se viene haciendo en la mayoría de los casos en el resto de las poblaciones, teniendo en cuenta de que esta es una pista muy transitada, por infinidad de agricultores del Pueblo, aparte de que, como sabemos la depuradora de aguas residuales, también se encuentra al final de esta pista”.

Tenemos conocimiento de que en la misma partida o tramos de obras que pretende realizar Confederación en otras pistas de la zona perteneciente a otros términos municipales, en las mismas condiciones que la nuestra, es decir con zahorra, resulta que en ningún momento a estos Ayuntamientos le exigen el que se hagan cargo del mantenimiento de estas pistas, por tanto consideramos que nos estamos pidiendo desde nuestro Grupo, ninguna excepción, que no les estén ofreciendo a otras poblaciones.

Este el motivo por el que solicitamos, que o bien nos entreguen la pista de Las Avioneras con la zahorra, sin compromiso alguno de mantenimiento por parte de nuestro Ayuntamiento, o por el contrario, si requieren este compromiso, que nos la entreguen totalmente asfaltada.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 14 de Diciembre de 2009.

Fdo: Juan José Sánchez Moreno.”

El Sr. Alcalde manifestó que en este caso Confederación Hidrográfica del Guadiana hizo la propuesta a este Ayuntamiento de que procederían al arreglo del camino de las Avioneras con la condición de que en adelante se hiciera cargo este Ayuntamiento del mantenimiento de dicho camino. Dicha propuesta fue aceptada por el Pleno municipal de este Ayuntamiento y el compromiso ha sido enviado a la propia Confederación, por lo que las obras de arreglo se están ejecutando. Don Juan José Sánchez manifestó que en otros expedientes de arreglo de pistas de otros municipios, a los que hace referencia, se ha negociado y se ha conseguido el que C.H.G. proceda a la terminación con asfalto de las pistas citadas. El Sr. Alcalde le aclara que en este caso no ha habido negociación, sino que se ha hecho una propuesta y se ha aceptado.

Por último se sometió a votación, resultando que **no fue aprobada la moción**, puesto que los siete miembros de la corporación correspondientes al grupo municipal PSOE votaron en contra y los seis miembros del grupo municipal PP-EU votaron a favor.

## **J) MOCION SOBRE OBRAS COLECTOR MONTIJO-PUEBLA.**

El portavoz del grupo municipal PP-EU Don Juan José Sánchez Moreno, procedió a dar lectura de la moción presentada que es del siguiente tenor literal:

*“ Don Juan José Sánchez Moreno, Portavoz del Grupo Municipal Popular, ante el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, tengo a bien presentar la siguiente Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno a celebrar en este mes de Diciembre de 2009.*

### MOCION

*Conociendo el Grupo Popular las alegaciones presentadas pro un grupo de vecinos de la localidad referente éstas, al paso por sus tierras del colector de aguas residuales de Montijo, y a las consecuencias nefastas, que esto va a acarrear a los vecinos en lo concerniente a las expropiaciones de terrenos propiciando la partición innecesaria de varias fincas, y teniendo en cuenta y en consideración, que lo que éstos vecinos están solicitando es lo más justos y coherente de todo lo que se pretende de realizar en esta obra, por parte de la Junta de Extremadura.*

*Como bien dicen los afectados, en lugar de cruzar todas las tierras con esa macro zanja y además darle un camino de servidumbre a la misma, entendemos desde nuestro Grupo, que es el momento más oportuno para, beneficiándonos de esta obra, no ya solo estos afectados sino el resto del Pueblo, ya que podemos por fin y de una vez, al mismo tiempo que le damos la correspondiente salida a ese colector, con esas mismas piezas de hormigón, tapar de una vez el cauce del arroyo Cabrilla, que desde este Grupo venimos demandando constantemente en beneficio de todo el vecindario del mismo.*

*Por todo ello, manifestamos que desde el Partido Popular de Puebla de la Calzada, nos solidarizamos totalmente con estas alegaciones y apoyamos sin reservas todos y cada uno de los puntos esgrimidos en las mismas.*

*En base a todo esto, proponemos, para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, se apruebe lo siguiente:*

*Instamos a que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con su Alcalde a la cabeza, se solidaricen como parte afectada, con este grupo de vecinos y hagan todo lo posible en las conversaciones que se vienen manteniendo con la Junta de Extremadura para que se lleven a buen término todas las pretensiones solicitadas por estos vecinos, al considerar causa justa para el beneficio general, no ya solo de estos afectados sino también del Pueblo en general.*

*Es cuanto tengo el honor de proponer, en Puebla de la Calzada, a 14 de Diciembre de 2009.*

*Fdo: Juan José Sánchez Moreno.”*

El Sr. Alcalde le contesta que su grupo va a aprobar esta moción porque lo que se describe en la misma es lo que realmente se está haciendo hasta la fecha; a continuación hace un repaso histórico diciendo que la petición de esa obra viene de los años 2005-06 realizada conjuntamente por el Alcalde de Montijo y la Alcaldesa de Puebla de la Calzada y que dicha obra le interesa principalmente a este municipio porque actualmente, una buena parte de las aguas residuales de Montijo, se quedan en las inmediaciones de Puebla de la Calzada, originando una serie de molestias y peligros a los vecinos. Continuó explicando que desde este Ayuntamiento se avisó a los afectados por las obras y se propició una cita entre las partes para dar las oportunas explicaciones técnicas del proyecto. También se facilitó la asesoría del letrado municipal para la preparación de las alegaciones formuladas por los afectados. También el Ayuntamiento presentó alegaciones en sintonía con las

propuestas de los afectados. Explicó que se había reunido recientemente con el Consejero de Fomento, a quién transmitió la petición de que se proceda al estudio de las alegaciones con la mayor flexibilidad posible para tratar de minimizar los perjuicios que se le pueden causar a los afectados.

Por otra parte puso de manifiesto que para este municipio la ejecución de esta obra es una cuestión de interés general, puesto que solucionaría una serie de problemas, peligros y molestias, que actualmente se tienen, pero la cuestión está en buscar la mejor solución técnica para ejecutar la misma, por lo que invita, incluso a Don Juan José Sánchez Moreno, a que presente alternativas técnicas ante los redactores del proyecto, con objeto de que se pueda buscar la solución más adecuada posible para solucionar este problema.

A continuación, se procedió a la votación de la moción, resultando que fue **aprobada por UNANIMIDAD.**

### **13º ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **PREGUNTAS.**

En este apartado se procedió a contestar las preguntas presentadas mediante escritos por el grupo municipal PP-EU previamente a la celebración de la sesión.

**PRIMERA:** *En relación a las obras que se están realizando en las márgenes del Cabrilla, le preguntamos ¿Por qué se han interrumpido? ¿se va a vallar todo el tramo o no?, ¿se va a asfaltar la otra parte o solamente la que ya está asfaltada?*

El Sr. Alcalde le contesta que inicialmente se van a reforzar 800 metros en la parte en la que se encuentran los vecinos más afectados. Por otra parte se está buscando financiación con objeto de realizar otras fases posteriormente.

**SEGUNDA:** *Nos gustaría que nos informara de cuál fue el motivo por el que el pasado día 8 de Diciembre la Policía Local pidió a un grupo de personas que estaban en la calle consumiendo bebidas del BAR CHELI que se retiraran de la calle.*

El Sr. Alcalde procedió a dar lectura del informe realizado sobre el particular por la Policía Municipal en el que se puso de manifiesto que los agentes del servicio acudieron al lugar porque recibieron una llamada telefónica de una vecina que estaba sufriendo molestias, que se personaron en el lugar y comprobaron como un vehículo se encontraba estacionado en la acera, frente al “Bar Cheli”, con el portón trasero abierto y con la música puesta a todo volumen con un equipo de amplificador de sonidos. Que se requirió al conductor para que bajara el vehículo de la acera y así lo hizo sin poner ningún tipo de objeciones; que el gerente del bar fue el que se encaró con los agentes utilizando unas formas no adecuadas, por lo que estuvo a punto de provocar una alteración del orden público.

El portavoz del grupo municipal PP-EU puso de manifiesto que le pareció absurdo que se permitiera la instalación de un castillo hinchable con música en el acerado y que no se permitiera que un coche pudiera estar subido a la acera también emitiendo música; a lo que el Sr. Alcalde le contestó que el castillo hinchable tenía autorización y desde luego el del coche no y que consideraba que son cosas muy diferentes y que si no lo ha querido entender, era su problema.

**TERCERA:** *Ante los rumores que venimos escuchando, ¿Es cierto o no que la esposa del actual Encargado de Obras del Ayuntamiento está trabajando haciendo la limpieza del Ayuntamiento, en el puesto de la persona que recientemente se ha jubilado?.*

El Sr. Alcalde le contesta que con motivo de la ejecución del Programa de Empleo y Experiencia se contrataron a 28 personas mediante oferta pública ante el Sexpe y de ellas hay dos personas contratadas a media jornada destinadas a la limpieza de la Casa Consistorial, tal y como se ha hecho en otras ocasiones y que efectivamente, una de ellas es la esposa del referido.

**CUARTA:** *¿Podrían informarnos de todas las conversaciones que se están manteniendo con los vecinos afectados por el colector de Montijo, de su inicio hasta el momento actual?.*

El Sr. Alcalde da cuenta que esta pregunta no es necesaria contestarla puesto que ha sido tratada en la moción presentada anteriormente por el grupo popular sobre este particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTIUNA Horas y TREINTA Minutos y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie 0J, clase 8ª, comprendidos desde el número 0J1026674 hasta el 0J1026700 ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

**ANEXO Nº 1 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

En Mérida a ..... de ..... de 2009.

**REUNIDOS**

De otra, D. Juan Carlos Campón Durán, que interviene en nombre y representación del Servicio de Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a.) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA, en nombre y representación del Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, en su calidad de Alcalde-Presidente, en

De una parte, Doña María Jesús Mejuto Carril, que intervienen en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículo 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

*ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.*

*Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio*

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.20 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**Tercero.-** Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes



en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**Cuarto.-** Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

**Quinto.-** Que en el Capítulo II del Título 1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a domicilio.

**Sexto.-** Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

**Séptimo.-** Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

**Octavo.-** Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno.-** Que el artículo 57 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la

*Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*

**Décimo.-** *El apartado Uno del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, establece que se considerarán incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones. Este último artículo dispone que en aquellos casos que el preceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma se documentarán en el correspondiente Convenio, que deberá ser aprobados por el órgano que proceda de las Corporaciones Locales y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.*

**Undécimo.-** *Que la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA coinciden en la necesidad de colaborar en el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

*El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2010.*

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

*El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y en el resto de la normativa vigente aplicable..*

*El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.*

*La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.*

*La Consejería de Sanidad y Dependencia y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia colaborarán en el mantenimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, mediante la realización de las actuaciones contempladas*

en este Convenio y contribuirá a su financiación aportando la cantidad establecida en la Cláusula Cuarta.

### **TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Sanidad y Dependencia por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención.

El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio, la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Boe nº 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia..

El régimen aplicable a aquellos usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que no sean derivados por el SEPAD será el dispuesto en las disposiciones municipales vigentes.

*En todo caso, el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN.**

*Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 62.420,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.313D.460.00, Código de Proyecto ....., de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010..*

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

*La aportación económica establecida en la Cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 y será abonada en los términos que se citan a continuación:*

*Se realizará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, en el primer trimestre del año 2010.*

*El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:*

*- Un primer 25%, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.*

*- Un segundo 25%, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50% de la cantidad total concedida.*

*Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25%, antes del 30 de noviembre de 2010..*

*En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.*

*El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD antes del 1 de marzo de 2011, Certificación final expedida por el Secretario-Interventor, justificativa de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.*

*El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.*

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

*El presente Convenio entrará el día 1 de enero de 2010, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia..*

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD.**

*El Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.*

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.**

*El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en la forma determinada reglamentariamente.*

**NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*LA CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA. Fdo.: María Jesús Mejuto Carril.*

*EL DIRECTOR GERENTE DEL SEPAD. Fdo.: Juan Carlos Campón Durán.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DE PUEBLA DE LA CALZADA. Fdo.: Juan Antonio González Gracia.*

**ANEXO Nº 2 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.*

**ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención**

*El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:*

*a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.*

*b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.*

*c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.*

*d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.*

*e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.*

*f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.*

*g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.*

*h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.*

*i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.*

*j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.*

*k) Festejos Populares: actividades que realcen la celebración de actos que se realicen con ocasión de las Fiestas.*

*En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.*

### **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

#### **ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **ARTÍCULO 5. Concesión Directa de Subvenciones**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



*El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.*

*En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:*

*— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.*

*— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

## **ARTÍCULO 6. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva**

### **A) Iniciación de oficio:**

*El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:*

*— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.*

*— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

*— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

*— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

*— Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.*

*— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

*— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.*

*— Plazo de resolución y notificación.*

*— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.*

*— En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.*

*— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

*— Criterio de valoración de las solicitudes.*

*— Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.*

## **B) Presentación de solicitudes:**

*La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.*

*En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.*

*Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.*

## **C) Instrucción del procedimiento:**

*El órgano instructor se designará en la convocatoria.*

*Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:*

*— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.*

*— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.*

*Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.*

*Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

*A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.*

*La propuesta de resolución definitiva deberá contener:*

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

#### **D) Resolución:**

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### **ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### **ARTÍCULO 8. Cuantía.**

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

#### **ARTÍCULO 10. El Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los

términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

## **ARTÍCULO 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta**

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

## **ARTÍCULO 12. Responsables de las Infracciones**

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

— Las Entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

### **ARTÍCULO 13. Exención de la Responsabilidad**

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concorra fuerza mayor.

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

### **ARTÍCULO 14. Infracciones Leves**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) *El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.*

f) *El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.*

g) *La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.*

*Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.*

*Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:*

*— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.*

*— No atender algún requerimiento.*

*— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*

*— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

*— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

h) *El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.*

i) *Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

## **ARTÍCULO 15. Infracciones Graves**

*Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:*

a) *El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

b) *El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.*

c) *La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.*

d) *La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.*

e) *El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.*

f) *Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **ARTÍCULO 16. Infracciones Muy Graves**

*Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:*

a) *La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.*

b) *La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.*

c) *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

d) *La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.*

e) *Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

#### **ARTÍCULO 17. Sanciones**

*Sanciones por infracciones leves:*

a) *Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.*

b) *Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:*

— *La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.*

— *El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.*

— *La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.*

— *La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.*

— *La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.*

— *El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



— *El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.*

*Sanciones por infracciones graves:*

*Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.*

*Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:*

— *Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.*

— *Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.*

— *Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.*

*Sanciones por infracciones muy graves:*

*Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.*

*No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.*

*Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:*

— *Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.*

— *Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.*

— *Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.*

## **ARTÍCULO 18. Entrada en Vigor**

*La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días*

*hábiles, establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Puebla de la Calzada, 16 de Diciembre de 2009.*

*EL ALCALDE. Fdo: Juan Antonio González Gracia.*